



RESOLUCIÓN No. 1 - 0398 DE 2020

Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de su facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con delegación especial para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal mediante Resolución 1-0396 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo, en el contexto del “Pacto por la Equidad”, señala que la “Educación de Calidad” es fundamental para la construcción de un futuro con oportunidades para todos. En este sentido, uno de los retos asociados se refiere específicamente a “Fortalecer la educación pública”, contexto en el cual el SENA cumple un rol determinante de acuerdo a las tareas de gobierno encomendadas.

El pacto señala en otras estrategias relacionadas con el rol misional del SENA, las siguientes:

- Fortaleceremos la educación media, con intervenciones y currículos pertinentes para las necesidades y realidades de los jóvenes.
- Consolidaremos el Sistema Nacional de Cualificaciones para promover el cierre de brechas entre la formación y las necesidades sociales y productivas del país.

Que la ruta trazada para el 2030, señala que “Los niños, niñas y jóvenes colombianos tendrán un mejor futuro, ya que podrán educarse en condiciones que propiciarán su bienestar, el desarrollo de aprendizajes significativos y de competencias para la construcción de sus proyectos de vida y de trayectorias completas”.

Que en este sentido, el mejoramiento y ampliación de las capacidades operativas del SENA, a nivel de infraestructura física, son medios fundamentales para ofrecer “Educación de Calidad”, soportando transversalmente la amplia oferta de programas de formación que ofrece la Entidad, de manera permanente a millones de colombianos.

Que de la misma manera, el Plan Estratégico Institucional (PEI 2019-2022), específicamente en el contexto del mapa estratégico y de la perspectiva de “Recursos”, plantea el objetivo estratégico “R.1. Optimizar el uso de los recursos institucionales”, el cual entre otras consideraciones busca generar acciones encaminadas a realizar la operación institucional, tanto de la dirección general como de las regionales y centros de formación con un enfoque de coordinación institucional, articulación interinstitucional y eficiencia del gasto, produciendo mejores resultados con los recursos asignados.

Que en este contexto, se ha formulado y estructurado la iniciativa estratégica “Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional”, con indicadores asociados, tales como:

- Sedes Mantenidas: Busca preservar las condiciones físicas de los diferentes inmuebles.
- Sedes Construidas: Busca ampliar y mejorar la infraestructura del SENA en función de las necesidades de formación de la población con el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas, arquitectónicas y estructurales vigentes.

Que de esta manera, es evidente que las inversiones de la Entidad, en mantenimiento de la actual infraestructura física a nivel nacional y/o ampliación o construcción de nuevas



RESOLUCIÓN No. 1-0398 DE 2020

Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa

edificaciones, aportan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y al Plan nacional de desarrollo, vigentes.

Link Resumen del PND 2018-2022:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Resumen-2018-2022.pdf>

Link PEI 2019-2022:

http://www.sena.edu.co/es-co/sena/planeacion/Plan_Estrate%CC%81gico_Institucional_2019-2022.pdf

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Que la Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

Que por otra parte, es oportuno precisar que, para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el artículo 15 del Decreto 249 de 2004, establece las funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentran:

(...) Artículo 15. *Dirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera:*

2. *Dirigir, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades requeridas en la Entidad para la administración de los recursos físicos, financieros, y prestación de servicios generales, con criterios de eficiencia y eficacia (...)*

6. *Dirigir en coordinación con las demás dependencias del SENA los procesos contractuales y de convenios en que intervenga el SENA y velar por la adecuada organización, eficiencia y la observancia de las normas legales sobre la materia (...)*

16. *Establecer y aplicar normas, procedimientos y técnicas requeridos para las bajas de bienes muebles, el manejo y control de inventarios y administrar y actualizar el registro de proveedores de la entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar los servicios públicos y el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que requiere la Entidad.*

17. *Dirigir y controlar los procesos de contratación para el mantenimiento, conservación y seguros de bienes muebles e inmuebles y, autorizar previamente para efectos de la contratación que realicen los Centros de Formación, la celebración de los contratos de servicios personales, suministro, mantenimiento y reposición o mantenimiento del parque automotor (...)*



RESOLUCIÓN No. 1 - 0398 DE 2020

Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa

Mediante contratos de consultoría números 882 de 2013 con el Consorcio AMP-P&D y 786 de 2014, 787 de 2014, 937 de 2015 celebrado entre el SENA y Técnicas Colombianas de Ingeniería, se adelantó la ejecución de los estudios de diagnóstico de la vulnerabilidad estructural de los edificios de propiedad de la Entidad y la correspondiente elaboración de los diseños de reforzamiento a saber:

Que mediante contratos de consultoría números 882 de 2013 con el Consorcio AMP-P&D y 786 de 2014, 787 de 2014, 937 de 2015 celebrado entre el SENA y Técnicas Colombianas de Ingeniería, se adelantó la ejecución de los estudios de diagnóstico de la vulnerabilidad estructural de los edificios de propiedad de la Entidad y la correspondiente elaboración de los diseños de reforzamiento, de cuyo resultado se determinaron los siguientes proyectos para su intervención:

N	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA - AVENIDA CRA 30 No 15-53	5.538
2	RECONSTRUCCION CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA - ANTIOQUIA	521
3	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - GIRON SANTANDER	7.074
4	COMPLEJO SALOMIA - VALLE	4.036
5	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA - NARIÑO - PASTO	3.706
6	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - TOLIMA - ESPINAL	5.654
7	CENTRO AGROPECUARIO POPAYAN - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS CAUCA	11.477
8	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - SEDE SANTA ISABEL	2.880
9	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	4.739
10	CENTRO DE ATENCION AGROPECUARIO PIEDECUESTA	665
11	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION ARMENIA	594
12	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA MOSQUERA	658
13	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	1.576
14	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - PITALITO	769
	AREAS A INTERVENIR EN REFORZAMIENTOS	49.887

Que para el año 2020 se estimaron (\$34.894.468.837) para reforzamientos y (\$13.011.252.301) para la ejecución de adecuaciones posteriores a reforzamiento.

Que del resultado de la Asistencia Técnica, tanto en lo técnico como en lo económico del desarrollo de los proyectos citados anteriormente y que se determinen ejecutar, habrá necesidad de modular el alcance adicionando, suprimiendo o sustituyendo algunos proyectos en razón de eventuales dificultades operativas para la ejecución, pues en algunos casos puede resultar indeterminada la implementación del traslado de los programas de formación para disponer los lugares donde se efectuarán los reforzamientos frente a la adquisición de sedes en arriendo y el traslado de la dotación y su puesta en funcionamiento.

Que las intervenciones priorizadas requerirán para su ejecución de la obtención de licencias de reforzamiento ante las curadurías urbanas respectivas o Secretarías de Planeación, para lo cual se hace necesario acopiar, tanto la información arquitectónica, como estructural objeto de las consultorías realizadas.

Que la ejecución de las obras de reforzamiento implica, además las adecuaciones funcionales y de acabados derivados del impacto de los trabajos en los ambientes existentes y sus componentes técnicos complementarios como son: redes hidrosanitarias, redes eléctricas, instalaciones de gas, redes especiales, además de la adecuación de mobiliario, bajo los criterios de:

- a. Las obras de adecuación resultantes en el área afectada por la intervención estructural.
- b. Las obras de adecuación que, por encontrarse en el área de influencia de las intervenciones estructurales, son dependientes de la terminación de los citados



RESOLUCIÓN No. 1 - 0398 DE 2020

Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa

reforzamientos y deben ejecutarse de manera secuencial, o requieren del aval de los ejecutores para su realización.

Que este conjunto de actividades forman parte de una gestión especializada ajena al quehacer misional de la entidad, y supone la participación de varios actores, como son los Centros Formación, los contratistas del reforzamiento y las adecuaciones, los Interventores, lo cual conlleva a la búsqueda de un ente que ofrezca las capacidades gerenciales, técnicas y administrativas que aborde de manera integral el programa de reforzamientos estructurales y la coordinación de los flujos de pago que permitan la ejecución armónica de los trabajos. El SENA entregará archivo físico y digital al Contratista de los estudios realizados.

Que a partir de lo anterior, resulta necesario y debidamente justificado contratar una "ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA".

Que la modalidad de contratación se encuentra establecida en la Ley 1150 de 2011, así: "(...) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* (...) " como en este caso.

Que el presupuesto para esta contratación es de: **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 47.905.721.138)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de los cuales **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$43.552.824.660)** corresponde a recursos para los reforzamientos y adecuaciones de los proyectos y **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.352.896.478)** por concepto de Asistencia Técnica y Administración de Recursos del Contrato Interadministrativo.

Que el valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22420 del 27 de marzo de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SEDES ADECUADAS- FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL. C-3699-1300-14-0-3699011-02

Que la Dirección Administrativa y Financiera, realizó el estudio de las cotizaciones presentadas por las Entidades FINDETER, EMPRESA INMOBILIARIA Y LOGISTICA DE CUNDINAMARCA, y ENTERRITORIO FONADE, cuyas estimaciones de operación de la Asistencia para un término de 25 meses, se aproxima al 9,99 % de los recursos aplicables a los reforzamientos, incluido el IVA sobre el valor de los servicios, tomando como referencia el valor de la cotización más favorable.

Que del anterior estudio de mercado se extrae que el valor de la cotización para la Asistencia Técnica presentada por FINDETER es el más razonable para los servicios requeridos por la Entidad, sustentada en el conocimiento y experiencia del equipo técnico encargado de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la idoneidad y capacidad financiera.



RESOLUCIÓN No. 1 - 0398 DE 2020

Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Celebrar, bajo la modalidad de contratación directa y con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 del 2015, un Contrato Interadministrativo con **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con NIT 800.096.329-1, con el siguiente alcance:

OBJETO	"Realizar la asistencia técnica y administración de <u>recursos</u> para la ejecución del programa de reforzamientos estructurales en las sedes priorizadas por el SENA".
PRESUPUESTO	El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 47.905.721.138) , incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de los cuales CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$43.552.824.660) corresponde a recursos para los reforzamientos y adecuaciones de los proyectos y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.352.896.478) por concepto de Asistencia Técnica y Administración de Recursos del Contrato Interadministrativo.
CDP No.	CDP No. 22420 del 27 de marzo de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SEDES ADECUADAS-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL. C-3699-1300-14-0-3699011-02.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será por un término de VEINTICINCO CINCO (25) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato: a) Perfeccionamiento del contrato: el cual se configura con la suscripción del contrato por las partes contratantes. b) Ejecución: registro presupuestal al contrato y aprobación de la garantía única entregada por FINDETER y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio colombiano en las sedes priorizadas por el SENA; Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO Que forman parte integral del presente Acto Administrativo los Estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.



RESOLUCIÓN No. **1-0398** DE 2020

Por la cual se justifica una causal de Contratación Directa

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. el **31 MAR 2020**

CÚMPLASE

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Tania Farfán Mejía - Abogada Grupo Integrado de Gestión Contractual
Vo. Bo.: Carolina Baracaldo Lozano- Coordinador Grupo Integrado de Gestión Contractual